

Secretaría. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **700014003006-2016-001024-00** se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, encontrándose pendiente de aprobación. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 3 de noviembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicación : 700014003006-2016-001024-00
Demandante : Geneth Ayubb Montiel
Demandado : Vivian Perna Campillo y Godofredo de León Burgos

Visto el memorial que antecede y, como quiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-85216, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, aportado por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y no fue objetado, se procederá a aprobarlo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Aprobar el avalúo catastral del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-85216, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ